

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/002/2018

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a doce de enero de dos mil dieciocho.

Visto el oficio **ASE/1489/2017**, de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ingresado en la Oficialía de Partes de este Instituto el nueve de los actuales, mediante el cual el Ingeniero Jorge Espino Ascanio, Auditor Superior del Estado, se declara incompetente para conocer la denuncia promovida por [REDACTED] en contra del **AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS**, por lo que respecta a la omisión del referido sujeto obligado de contar con un apartado de transparencia en la dirección electrónica [REDACTED]

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, téngase por recibido el oficio de cuenta, así como anexos y en atención a lo establecido en el artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en el cual señala que este Organismo conocerá de la denuncias por falta de publicación de las obligaciones de Transparencia previstas en le Ley, este Instituto **ACEPTA TENER COMPETENCIA** en relación a la omisión de publicación de información aludida por el particular.

Por otra parte, se tiene por recibida la denuncia de cuenta presentada y con fundamento en los artículos 91, 92, 93, 94, 95, 96, numeral 1, 98 numerales 1 y 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, fórmese el expediente respectivo bajo el número estadístico que corresponda, afín de que surta los efectos legales que haya lugar.

En la denuncia referida la particular señaló lo siguiente:

"...los Ayuntamientos deberán crear su página electrónica correspondiente en el sistema de comunicación denominado internet e incluir en ella información que está obligado a publicar de acuerdo a las leyes de materia.

Al respecto es de destacarse que en la dirección <http://www.mendez.gob.mx/> no existe ningún tipo de información en el apartado de transparencia, faltando de esta forma no sólo a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sino también a lo establecido en la propia Constitución Política local y demás ordenamientos relativos en materia financiera".(sic)

En ese sentido, previo al pronunciamiento de la procedencia de la denuncia, se considera oportuno analizar el contenido del artículo 33, fracción XXXII, de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, en cual se establece que dentro de las atribuciones de este Organismo garante, se encuentra la divulgación vía internet de manera subsidiaria de las obligaciones de Transparencia de los Municipios con población menor a 70, 000 habitantes.

Cabe señalar que, los formatos de las obligaciones de transparencia son llenadas por los propios Ayuntamientos, los cuales son enviados a este Instituto para su publicación dentro del portal oficial del Organismo garante.

En ese sentido, al haber solicitado a este Instituto, el Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, el apoyo subsidiario para dar cumplimiento a la publicación que señala la Ley en comento mediante escrito de tres de abril de dos mil diecisiete, es que se advierte que cuando el particular refiere que en la dirección electrónica [REDACTED] no obraba información de transparencia, se encuentra navegando en un sitio distinto al establecido para ello; luego entonces se estima necesario comunicarle que la información inherente a dicho Municipio, es publicada en el apartado <http://www.itait.org.mx/transparencia/Mendez.html>

En atención a lo precisado en el párrafo que antecede, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE LA DENUNCIA**, presentada por [REDACTED] en contra del **AYUNTAMIENTO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS**, toda vez que las Obligaciones de Transparencia, tanto comunes, como específicas señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, por cuanto hace a quienes han solicitado el apoyo subsidiario, obran en el portal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, las cuales pueden ser observadas en la liga electrónica <http://www.itait.org.mx/transparencia/Mendez.html/>

Por otro lado, se hace del conocimiento del denunciante, que se dejan a salvo sus derechos, a fin de que una vez consultado el sitio web correspondiente si es de su interés acuda de nueva cuenta a formular la denuncia correspondiente.

Notifíquese este proveído al recurrente a través de los estrados de este Instituto, toda vez que el denunciante no señalo domicilio dentro de la jurisdicción que corresponde o correo electrónico en su escrito de denuncia, con fundamento en el artículo 93, fracción IV, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y acuerdo del Pleno **ap/10/04/07/16**, emitido en cuatro de julio de dos mil dieciséis.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Del mismo modo, hágase del conocimiento del Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, que se tuvo por recibo del oficio de cuenta, así como la denuncia contenida en las documentales remitidas.

Así lo acordó y firma la licenciada Ada Maythé Gómez Méndez, Directora Jurídica del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/01/10/01/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Ada Maythé Gómez Méndez

Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas,
actuado de conformidad a lo establecido en los acuerdos
de Pleno **ap/33/31/10/17** y **ap/01/10/01/18**


CSG

